



INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó guía mediante la cual se remitió la comunicación enviada al demandado.

Manizales, 7 de febrero de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2021-00589-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora María Gilma Ocampo de Cardona-en contra del señor Wiler Javier Hernández Garzón, se dispone incorporar la certificación expedida por la empresa de correo REDEX aportada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual se indica que la citación para la notificación personal remitida al demandado a la dirección física carrera 35 No. 0-26 Barrio Venecia de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá y con guía No. GC 32005439-GE LF fue efectivamente entregada el día 21 de enero de 2022 a la señora Alejandra sin más datos.

Así las cosas, como a la fecha se encuentra vencido el término de que trata el art. 291 del C.G.P. y la parte demandada no compareció a notificarse ni al Juzgado ni al Centro de Servicios, se dispone requerir a la parte demandante para que continúe con el trámite de la notificación remitiendo la notificación por aviso de conformidad con el art. 292 del C.G.P

Conforme a ello y para dar continuación de manera célere al proceso, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente a fin de lograr la notificación de la persona ejecutada, esto es, la notificación por aviso a la misma dirección física carrera 35 No. 0-26 Barrio Venecia de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá.

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso materializar de forma efectiva la notificación del demandado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Patricia Granada Ospina', written in a cursive style.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Código de verificación: **cf835dab7a9c7adbf1a9c27d8d7904f04a6cd5dd523b93f7184e1334fc28e7d**

Documento generado en 07/02/2022 04:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>